

CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR_CLAA_055.06

México D.F. a 11 de mayo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se les informa a todos los asociados que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio.

A través de este ordenamiento se **amplían las facultades delegadas** en su momento al Estado de Sinaloa mediante el *Acuerdo que Modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho convenio*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004.

En este sentido, las facultades delegadas en materia de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, incluyen también la posibilidad de revisar el impuesto general de exportación y el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, rubros que en la publicación del 05 de abril de 2004 no se encontraban previstos.

Asimismo, con la suscripción de este nuevo Anexo 8 el Estado de Sinaloa podrá practicar embargos precautorios, sustanciar del procedimiento administrativo en materia aduanera, vistas domiciliarias, verificación de mercancías en transporte, resolver recursos administrativos, participar en juicios y resolver el procedimiento administrativo de ejecución

Secretaría de Economía

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de paratión metílico, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2920.10.02 y 3808.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

Con esta Resolución se concluye el Procedimiento de examen de continuación de vigencia de la cuota compensatoria impuesta mediante la resolución final publicada el 31 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación en los siguientes términos:

1. Continúa el aprovechamiento por cinco años más, contados a partir del 31 de mayo de 2005.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR_CLAA_055.06

2.- La cuota compensatoria definitiva equivaldrá al 24.98 por ciento, estando vigente de forma ad valorem hasta el día de la publicación de esta Resolución. A partir del 12 de mayo de 2006, será aplicada de manera específica, esto es \$0.70 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo.

3.- el aprovechamiento se aplicará a las importaciones de paratión metílico originarias en las fracciones arancelarias 2920.10.02 y 3808.10.99 de la tarifa

4.- El país de origen sujeto a cuota compensatoria es el Reino de Dinamarca,

Secretaria de Relaciones Exteriores

- Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, firmado en la Ciudad de México el nueve de septiembre de dos mil cinco.

. A través de este convenio ambos Estados se comprometen a brindar la colaboración y apoyo de los servicios de aduanas de otros países, con objeto de intercambiar información que coadyuve a la prevención, investigación y represión de los ilícitos aduaneros.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx